**Acuerdo por el que se delega en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad para imponer las sanciones, en su esfera administrativa, a los actos o hechos que constituyan una infracción a lo previsto en la Ley paraRegular las Agrupaciones Financieras o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 143, 144, 155 y 156 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras**

**(DOF del 29 de mayo de 2018)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO LA FACULTAD PARA IMPONER LAS SANCIONES, EN SU ESFERA ADMINISTRATIVA, A LOS ACTOS O HECHOS QUE CONSTITUYAN UNA INFRACCIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS O A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE DE ELLA DERIVEN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 102, 143, 144, 155 y 156 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.**

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, reunida en su segunda sesión ordinaria del 2018 y contando con el quórum legal requerido en el artículo 9o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 102, 143, 144, 155 y 156 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 5o., fracciones IX y XVI, 6o., 8o. fracciones III, VII, penúltimo y último párrafos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 2 fracciones I y III, 4 párrafos primero, tercero, cuarto y sexto y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en relación con los artículos 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y con el artículo 8 primer y tercer párrafos del mencionado Reglamento Interior, y

**CONSIDERANDO**

Que la facultad para imponer las sanciones, en su esfera administrativa, a los actos o hechos que constituyan una infracción a lo previsto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven, en los cuales incurran las agrupaciones financieras que se encuentren bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es competencia de la referida Comisión por conducto de su Junta de Gobierno, tal y como lo disponen losartículos 102, 143, 144, 155 y 156 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

Que la facultad de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para imponer las sanciones correspondientes que le otorga la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, puede ser delegada en el Presidente de dicho órgano desconcentrado;

Que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro debe ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y dar debido cumplimiento a las facultades que ésta le delegue, ya sea directamente o a través de las diversas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

Que con el objeto de proveer el eficaz ejercicio de las facultades y el cabal cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es conveniente que exista una distribución de funciones que permitan el desahogo oportuno de los asuntos que son competencia de esta Comisión, por lo que la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado expidió el siguiente:

**ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Presidente de dicho órgano desconcentrado, la facultad para imponer las sanciones, en su esfera administrativa, a los actos o hechos que constituyan una infracción a lo previsto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven, en los cuales incurran las agrupaciones financieras que se encuentren bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 143, 144, 155 y 156 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro deberá informar del estado de los asuntos y del ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Con el fin de dar debida publicidad al presente Acuerdo delegatorio, se instruye al Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o. fracciones III, VII y penúltimo párrafo, 9o. párrafo tercero y 12 fracción XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 4, párrafos tercero y sexto del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, gestione la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo delegatorio de facultades fue aprobado en términos del Acuerdo número JGO 02/04/2018, tomado por unanimidad de votos en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, celebrada el día 26 de abril de 2018, en la cual existió el quórum legal para la celebración de dicha sesión, según consta en el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, habiéndose ordenado la publicación del presente Acuerdo delegatorio para efectos de su ejecución, todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o., 8o., 9o. y 12 fracción XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como por el artículo 4 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro

para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.